

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de José M. de Herrán, calle Mayor principal núm. 81.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 370.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«En este momento y en medio de un grande entusiasmo, acaba de votarse en el Congreso por unanimidad una proposición felicitando al Gobierno por la pronta organización de la Guardia rural. El Sr. Amorós uno de los firmantes de la proposición la ha apoyado empleando las frases más elocuentes á favor del Ministerio y especialmente de su digno Presidente el Sr. Duque de Valencia, este Señor ha pedido la palabra y ha pronunciado un breve, correcto y oportuno discurso dando las gracias al Congreso por su voto. Ha recordado que toda su vida la ha consagrado al servicio de su patria, de su Reina y de la libertad que sintiendo en su recta conciencia el deseo del bien procura siempre hacerlo, aplicando su buena voluntad al servicio del Estado que defiende y defenderá con sus compañeros la constitución y que si alguna vez tiene que realizar medidas un tanto separadas del camino que se propone seguir es por que busca con ahínco los medios de hacer compatible con la libertad el orden tan necesario para la prosperidad pública.

Este discurso ha producido un verdadero entusiasmo en la Cámara y casi todos los Diputados han felicitado calorosamente al Sr. Presidente del Consejo.»

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia; haciéndolo á la vez de la patriótica alocución dirigida á el tercio de la Guardia rural de la de Madrid, en el acto de la jura de bandera, por dicho Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Palencia 28 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

A LOS JEFES, OFICIALES

Y CLASES DE TROPA,

DE LA GUARDIA RURAL.

El escaso tiempo que ha mediado entre las reducciones hechas en el Ejército, y la creación y planteamiento de la Guardia rural, habrá demostrado á todos, que si el Gobierno, impulsado por la penuria del Tesoro público, por la necesidad apremiante de nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos, y por obedecer á las severas condiciones de la organización militar, tuvo que acordar aquellas reformas, estudiaba á la vez y con ahínco los medios de dar colocación á los Jefes y Oficiales que resultasen excedentes por las mismas. Uno de esos medios y muy principal por su extensión y por el movimiento que había de producir en las Escalas del Ejército, fué la creación de esta Guardia, y apenas se realizaron aquellas reducciones, S. M. sancionó la Ley de 31 de Enero último que determinó su formación.

El Gobierno publicó sin descansar los reglamentos para la ejecución de esa Ley, procedió con toda actividad á su organización y hoy principia á funcionar esta fuerza, en la cual tan halagüeñas esperanzas funda el país. Los que confiaban, y son los mas en que el veterano á quien la Reina (Q. D. G.) ha puesto al frente del Ejército; fiel á la historia de toda su vida,

no podría por estrechas que fuesen las circunstancias, dejar de velar asiduamente por los intereses del Ejército que tantas glorias ha prestado á su patria y mantenido la tranquilidad pública, acertaron: los que desconfiaron, han tocado bien pronto el desengaño y espero que será completo. La Reina y la patria recompensan siempre á los servidores fieles que aceptan con respeto y dignidad todas las determinaciones de los Gobiernos, y los hombres de honor no deben aspirar á mas recompensas que las que merezcan por su lealtad y firmeza en el cumplimiento de sus deberes.

Señores Jefes y Oficiales: Habeis venido á formar los cuadros de la Guardia rural que está ya organizada en todas las provincias entrando á constituir el complemento de otro instituto especial de condiciones relevantes, que tiene ya una historia envidiable que os estimula á seguir.

Si la Guardia civil presta al ciudadano firmes garantías de seguridad en las poblaciones que habita, en los caminos que recorre y en los campos que cruza, asegurando además el orden público y la tranquilidad; la Guardia rural va á tomar bajo su custodia, la propiedad campestre, sus frutos y cosechas, los productos de la industria agrícola, los ganados destinados al servicio de esta, y el aprovechamiento de las aguas y de los pastos, y la riqueza forestal, llevando su vigilancia hasta á los páramos y despoblados. Con ella, nuestra décaída agricultura podrá salir de su postración facilitando compartir en proporciones convenientes, las grandes, las medianas, y las pequeñas labores, formándose la población rural esparcida en aldeas y caseríos donde son aprovechables mas horas de trabajo, pudiendo además los braceros y sus familias dedicarse á la vez y como por solaz á pequeñas y fáciles industrias que aumenten su haber, y les proporcione algunos ahorros y comodidades.

A vuestra vigilancia tambien se deberá que los inefables goces del campo, casi desconocidos en nuestro suelo por su despoblación é inseguridad, se

procuren engendrando nuevas aficiones que llevarán á la agricultura grandes capitales, que multiplicarán sus productos, y levantarán el valor de esta riqueza, influyendo tambien eficazmente en la moralización del país. Esta es la noble misión que la Ley encomienda á la Guardia rural, y de vosotros depende en gran parte que se lleve á efecto.

La convicción de la importancia de un deber, redobla los esfuerzos para cumplirlo en los que sienten arder en sus pechos generosos, la llama inextinguible del honor y del patriotismo: estudiad, pues, la que tiene el que os habeis impuesto, y le llenareis con entusiasmo. Celos ardiente, actividad incansable, vigilancia suma y severidad en exigir el cumplimiento de sus deberes á vuestros subordinados, son condiciones inherentes á los cargos que se os han confiado: el disimulo y la tolerancia de las faltas son los mayores enemigos de la disciplina, y no debeis olvidar el riesgo que esta corre en las fuerzas diseminadas. El Gobierno será por ello necesariamente inexorable en la represión de tales transgresiones.

Por lo demás, harto conocéis las condiciones ventajosas de este instituto: el movimiento de las escalas ha de ser provechoso para vosotros y para el Ejército, el servicio menos fatigoso, las residencias mas estables, los gastos de la vida menores, y tambien las penalidades. Todo esto ha de contribuir á favorecer vuestros enlaces, estrechando muy más vuestras relaciones en los pueblos, y confundiendoos con la gran masa de los ciudadanos, circunstancia doblemente ventajosa para vosotros y para el Estado.

Jefes, Oficiales y clases de tropa: Vuestro ingreso en la Guardia rural no ha sido forzoso, sino voluntario: el cumplimiento de vuestros deberes es por lo mismo de obligación mas estrecha, y no admite dispensa y tolerancia. Los que la institución os impone escritos están; se os entregará el libro que los consigna, estudiad sus preceptos, y cumplirlos con religiosa exactitud. Esto no obstante, debo re-

petiros que el servicio que se os encomienda no es de aquellas que deben llenarse solo por el cumplimiento del deber, sino con voluntad, con espontaneidad, con fé: con la conviccion de que ejecutais lo bueno, lo justo, lo que conviene á vuestros conciudadanos, á vuestros amigos, á vuestras familias que descansan en vuestro celo y en vuestra honradez. Así debéis siempre adelantaros á prevenir los sucesos é impedir el mal, vigilando al culpable para no dejarle ocasion de cometer el delito. Debeis ser atentos, afables y comedidos con todos hasta en la misma reprension; cuidado de no contraer hábitos descorteses, emplead maneras cultas, mostraos serviciales y propicios con las personas honradas, afectuosos con los desvalidos, respetuosos con las personas constituidas en dignidad ó en honor, y obedientes siempre á la Autoridad.

No hay que mencionar siquiera el cohecho ó la venalidad á los Guardias: pero el admitir dádiva ó gratificacion por servicios prestados, desdora á un Cuerpo en el que debe resaltar el pundonor.

No olvideis ni por un instante, que á vuestro lado funciona otro instituto que se ha conquistado una reputacion envidiable y con el que las comparaciones han de ser continuas: trabajad para que estas no os sean desfavorables.

El pueblo es juez severo, pero imparcial; conquistad su afecto; ganad su opinion, y mostrad que sois dignos, como ese otro instituto, de la solicitud de nuestra Reina y del amor de vuestro General.

Madrid 24 de Marzo de 1868.—El Duque de Valencia.

(Gaceta núm. 75.)

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Almansa; de los cuales resulta:

Que en aquel Juzgado, y á nombre de D. Pascual Puigmoltó, se presentó un interdicto de recobrar contra D. Manuel Sanchez, sobrestante de las obras de limpia del cauce del puente de Orujo, en la carretera de Ocaña á Alicante, por haber abierto un cauce en un baxcal del querellante:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, acordada y ejecutada la restitucion, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juzgado en vista de las comunicaciones de los Ingenieros de la provincia que habian hecho la limpia del puente de Orujo, por haber sido cegado con los aterramientos producidos por una represa hecha por el propietario del terreno que cruzaba el cauce; y fundándose en los artículos 4.º, 50 y 51 de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, y en el número 6.º del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1865:

Que el Juez se declaró competente, despues de sustanciar el conflicto, apoyándose en que habia una usurpacion de terrenos y en que no se puede obligar á cederlos por causa de utilidad pública, sino en la forma prevenida por la ley de expropiacion forzosa:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, de acuerdo con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, segun el cual las obras públicas provinciales y municipales están al inmediato cuidado de las Autoridades administrativas y se ejecutan bajo la direccion de los Ingenieros destinados á los distritos y á las provincias:

Visto el art. 50 de la misma instruccion, que prohíbe se detengan ni paraliceen las obras públicas en curso de ejecucion por las oposiciones que bajo cualquier forma puedan interesarse con motivo de los daños y perjuicios que al ejecutarlas se ocasionen por la ocupacion de terrenos, excavaciones, extraccion, acarreo y depósito de materiales y otras servidumbres á que están necesariamente sujetas, bajo la debida indemnizacion, las propiedades contiguas á las mismas obras:

Visto el art. 51 de la propia instruccion, el cual previene que las indemnizaciones y el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de la expresada clase de obras solo podrán solicitarse ante el Jefe político (hoy Gobernador), y si tales asuntos se hiciesen contenciosos, los decidirá el Consejo provincial segun sus atribuciones, con inhibicion de cualesquiera otras Autoridades judiciales ó administrativas:

Visto el núm. 6.º del art. 83 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales las cuestiones contenciosas relativas al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas:

Considerando:

1.º Que el interdicto de que se trata paraliza la ejecucion de una obra pública y se dirige á apreciar los daños y perjuicios ocasionados en un terreno lindante con una carretera por la limpia del cauce de un puente, lo cual es de la exclusiva competencia de la Administracion.

2.º Que teniendo por objeto la reclamacion que motiva esta contienda examinar los actos de los agentes administrativos respecto á la ejecucion, conservacion ó reparacion de una obra pública, ha debido dirigirse á las Autoridades del mismo orden, encar-

gadas de apreciar el uso que los mismos agentes hayan hecho de sus atribuciones.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE PALENCIA.

Su situacion en 29 Febrero de 1868.

	Escudos milésimas.	Escudos milésimas.
ACTIVO.		
CAJA. (En metálico..)	67162 597	76492 597
(En billetes..)	9330 "	
Efectos en cartera..	117635 446	120135 446
Obligaciones préstamos con garantía..	2500 "	
Instalacion..		14150 328
Moviliario..		3994 358
Corresponsales deudores..		135729 681
Varias cuentas deudoras..		51590 500
Sueldos y gastos generales..		4401 398
Acciones del Banco propiedad del mismo..		28800 "
Escrituras públicas..		16328 586
Titulos de inscripcion de billetes hipotecarios..		90000 "
		541983 094
Depósitos en garantía (nominales) ..		10000 "
Depósitos voluntarios de valores en custodia..		225200 "
TOTAL		777183 094
PASIVO.		
Capital..		400000 "
Billetes emitidos..		100000 "
Cuentas corrientes en la plaza..		15682 343
Efectos á pagar..		"
Corresponsales acreedores..		18474 831
Varias cuentas acreedoras..		331 300
Fondo de reserva..		"
Beneficios y pérdidas..		7494 120
		541983 094
Depositantes de valores en garantía (nominales) ..		10000 "
Depositantes de valores en custodia..		225200 "
TOTAL		777183 094

Palencia 29 de Febrero de 1868.—El Director Gerente, Pedro de la Hiedalga.—V.º B.º—El Comisario Régio, Alfonso Izquierdo.—El Tenedor de libros, Juan Lerena Flores.

GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.

Los individuos de tropa del Regimiento Infanteria del Príncipe, número 3, que á continuacion se expresan, han sido destinados al Batallon Cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, de guarnicion en Madrid, á cuyo cuerpo deberán presentarse al terminar las licencias semestrales que se hallan disfrutando en los pueblos de esta provincia que se manifiestan, justificando desde 1.º de Abril en su nuevo cuerpo.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Soldado	Pedro Matallana Figuera.	Villalumbroso.
"	Epifanio Gutierrez Gutierrez.	Baltapás.
"	José Fernandez Velez.	Cervera.
"	Deogracias Muñoz Marcos.	Tariego.
"	Emeterio Melendez Ganso.	Astudillo.

Palencia 27 de Marzo de 1868.—El Brigadier Gobernador, José Manfredi.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que se hallan disfrutando de licencia semestral los individuos de tropa que comprende la relacion inserta á continuacion, les harán saber los nuevos cuerpos á que han sido destinados y á los cuales remitirán desde 1.º de Abril próximo sus justificantes de revista, incorporándose á ellos en los puntos que en la misma se señalan al terminar la expresada licencia.

BATALLON CAZADORES DE CATALUÑA, NUM. 1.º

RELACION nominal de los individuos del expresado que se hallan con licencia de semestre en el pueblo y provincia que se expresa y conforme á la circular del Excmo. Sr. Director general del arma fecha 6 del actual han sido destinados á los cuerpos que á cada uno se les marca en los cuales serán alta en la revista del próximo mes de Abril y deben incorporarse al terminar sus licencias.

Compañías.	CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIA.	FECHA EN QUE CUMPLEN.			CUERPOS á que son destinados.
					Día.	Mes.	Año.	
2.ª	Soldado.	Francisco Hospital de la Hera.	Castrejon.	Palencia.	1.º	Julio.	1868	Regimiento Infantería del Príncipe. (En Madrid.)
1.ª	»	Clemente Martínez Lopez.	Fresno del Rio.	Idem.	1.º	Abril.	1868	
1.ª	»	Tomás Martín Abia.	Villa del Cid.	Idem.	1.º	Idem.	1868	
2.ª	»	Felipe Bustamante Loras.	Ventanilla.	Idem.	1.º	Julio.	1868	Batallon Cazadores de Barcelona. (En Madrid.)
7.ª	»	Juan Hermoso Merino.	Santa Cecilia.	Idem.	1.º	Abril.	1868	
8.ª	»	Francisco Herrero Garcia.	Villada.	Idem.	1.º	Julio.	1868	
1.ª	»	Félix Sanchez Ibañez.	Villarramiel.	Idem.	1.º	Abril.	1868	Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo. (En Madrid.)
2.ª	»	Manuel de la Fuente Barcenilla.	Taberpicá.	Idem.	1.º	Idem.	1868	
2.ª	»	Pablo Callado Fernandez.	Villayande.	Idem.	1.º	Julio.	1868	
1.ª	»	Cipriano Iglesias Alonso.	Pomar de Valdavia.	Idem.	1.º	Idem.	1868	Batallon Cazadores de las Navas. (En Pamplona.)
3.ª	»	Mariano Paredes Reques.	Nogal de las Huertas.	Idem.	1.º	Idem.	1868	
4.ª	»	Geronimo Alonso Miguel.	Sotobañado.	Idem.	1.º	Idem.	1868	
5.ª	»	Mariano Martín Garcia.	Monzon.	Idem.	1.º	Abril.	1868	Batallon Cazadores de las Navas. (En Pamplona.)
5.ª	»	Primo Martín Andrés.	Villarramiel.	Idem.	1.º	Julio.	1868	
6.ª	»	Santos Tristan Cabezudo.	Ballanos.	Idem.	1.º	Abril.	1868	
6.ª	»	Modesto Paredes Manganés.	Ampudia.	Idem.	1.º	Idem.	1868	Batallon Cazadores de las Navas. (En Pamplona.)
6.ª	»	Luis Rojo Gonzalez.	Hermedes de Cerrato.	Idem.	1.º	Idem.	1868	
6.ª	»	Laureano Jubete Aparicio.	Villarramiel.	Idem.	1.º	Idem.	1868	

Barcelona 14 de Marzo de 1868.—El Comandante 2.º Jefe, Angel Gallots.—V.º B.º—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Manuel de Lex y Pasuti.

Palencia 27 de Marzo de 1868.—El Brigadier Gobernador, José Manfredi.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Se sacan á pública subasta cuatro casas de nueva construcción, sitas en la ciudad de Palencia y su calle de San Juan, señaladas con los números seis, ocho, diez y catorce, tasadas por el Arquitecto de aquella Ciudad D. Francisco Javier Saiz, la primera en cinco mil doscientos veinte escudos, la segunda en cinco mil cuatrocientos cincuenta, la tercera en cinco mil trescientos diez y seiscientos milésimas y la cuarta en cinco mil doscientos cuarenta y nueve y ochocientos milésimas, y constan todas ellas de piso bajo, principal, segundo y desván; para el remate, que será simultáneo en esta Corte y en la referida Ciudad, se ha señalado el día veinte de Abril próximo venidero á las doce de la mañana en las Salas de Audiencia del expresado Juzgado y de el de la mencionada Ciudad. Podrán hacerse proposiciones á cada una de dichas casas ó en su totalidad siendo preferida la mas ventajosa.

Dado en Madrid á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Enrique Morales.—Por mandado de S. S., Severiano de Duy.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Don Alejandro Polanco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Polentinos.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorizacion superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumo con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868-69 bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los días 12 y 19 de Abril á las once de la mañana de dichos días ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados días y horas al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en Polentinos á 17 de Marzo de 1868.—Alejandro Polanco.—Por su mandado, Domingo Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Don Isidro de Miera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Martín de los Herreros.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorizacion superior, se anuncian las

subastas de los artículos de consumo con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868-69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los días 12 y 19 de Abril á las once de la mañana de dichos días, ante el Ayuntamiento y en su casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados días y horas al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en San Martín de los Herreros á 18 de Marzo de 1868.—Isidro de Miera.—Por su mandado, Apolinar del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Autorizó el Ayuntamiento que presido para arrendar á venta libre todas las especies sujetas al pago de la contribucion de consumos para el año próximo económico de 1868-69 se sacan á pública subasta los Domingos 5 y 12 del próximo mes de Abril, cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de 12 de su mañana en adelante, bajo el tipo y condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

Villasabariego 21 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Angel Castrillo.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Don Crisanto Francisco de Celis, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Redondo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorizacion superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumo, con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos remates tendrán lugar en los días 19 y 26 de Abril á las once de la mañana de dichos días, ante el Ayuntamiento y en su Casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados días y horas, al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en Redondo á 18 de Marzo de 1868.—Crisanto Francisco de Celis.—Por su mandado, Santos Simon.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Hallándose autorizado el Ayuntamiento constitucional de esta villa, para el arriendo á la libre venta de todos los derechos de los consumos, para el año económico de 1868 y 69, su remate se celebrará en la Casa con-

istorial de esta villa en los dias 12 y 19 del próximo Abril de este año a las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento y su Secretaría en los dos dias de su remate.

Dado en Riveros de la Cueva a 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Celestino Durante.—El Secretario, Miguel Lopez.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don José Ibañez Martin, Alcalde constitucional de la villa de Becerril de Campos.

Hago saber: Que para el dia doce de Abril próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el portal de la Casa consistorial el primer remate de los ramos sujetos al consumo de esta poblacion bajo el avance y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que llegué a noticia de cuantos quisieren interesarse.

Becerril de Campos 26 de Marzo de 1868.—José Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

En los dias de Domingo doce y diez y nueve de Abril próximo, despues de la Misa mayor, se celebrará el remate público en arriendo de los consumos de esta villa, para el año económico de 1.º de Julio del corriente a 30 de Junio de 1869, con arreglo al cupo encabezado, tarifa núm. 1.º de la Instruccion de 1.º de Julio de 1864 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten hacer proposiciones, concurren dichos dias y horas en la Casa consistorial, donde tendrá efecto la subasta.

Abarca 12 de Marzo de 1868.—El Presidente, Evaristo Martin.—El Secretario, Guillermo Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Acordado por este Ayuntamiento proceder a la subasta de los derechos de consumos a la libre venta segun consta en la aprobacion del Sr. Administrador de Hacienda pública para el año económico de 1868-69, se hace saber a los que quieran interesarse en la subasta que su primer remate tendrá lugar el Domingo 12 de Abril próximo y el segundo el 19 del mismo y hora de las once de su mañana en la Casa consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Támara 21 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Martin Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Los Domingos 5 y 12 de Abril

próximo a las 10 de la mañana en la Sala consistorial se celebrará el remate público de arriendo a la libre venta al por menor ó en conjunto de los derechos de consumos de este pueblo para el año económico de 1868-69, que dará principio en 1.º de Julio de este año y terminará en 30 de Junio del 69, bajo las condiciones establecidas por la Corporacion municipal y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que llegue a conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Villatoquite 25 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Baltasar Laso.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Don Juan de las Heras, Alcalde constitucional del mismo.

Hago saber: que autorizado por este Ayuntamiento para arrendar a la libre venta los derechos de las especies sujetas a la contribucion de consumos para el año de 1868-69, se pone en conocimiento del público que los remates tendrán lugar en los dias 8 y 15 del próximo Abril, en la Casa consistorial a las 10 de sus mañanas, bajo las condiciones que se leerán en los remates y que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Doña Olimpa 20 de Marzo de 1868.—Juan de las Heras.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

Don Marcelo Martin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Salvador.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorización superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumo con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor para el año económico de 1868-69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 de Abril a las once de la mañana de dichos dias, ante el Ayuntamiento y en su Casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados dias y horas, al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en San Salvador a 19 de Marzo de 1868.—Marcelo Martin.—Por su mandado, Tomás de Cosío.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia con fecha 18 del actual y en su cumplimiento en 21 del mismo ha acordado sacar a subasta a la libre venta los derechos de consumos para el año económico de 1868 a 1869,

para con un importe cubrir el cupo y recargos que por dicho concepto corresponde al distrito municipal, cuyo remate tendrá lugar los Domingos cinco y doce de Abril próximo en la Sala del Ayuntamiento, despues de las operaciones de la quinta, el importe del cupo y pliego de condiciones se leerán en los remates y que desde hoy están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Autilla del Pino 22 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Resoba.

Don Manuel Martin, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santibañez de Resoba.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y en virtud de autorización superior, se anuncian las subastas de los artículos de consumos con la facultad de la esclusiva en las ventas al por menor, para el año económico de 1868-69, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyos remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 de Abril a las once de la mañana de dichos dias, ante el Ayuntamiento y en su Casa consistorial.

Las personas que deseen interesarse en dichas subastas pueden acudir en los mencionados dias y horas, al sitio designado para hacer proposiciones en junto ó ramo por ramo.

Dado en Santibañez de Resoba a 19 de Marzo de 1868.—Manuel Martin.—Por su mandado, Manuel Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

El Ayuntamiento constitucional y asociados de este distrito han acordado cubrir su contribucion de consumos en el próximo año económico, por medio de arriendo de los derechos a la libre venta de las especies gravadas.

Los dos remates prevenidos en la Instruccion tendrán lugar los Domingos 2.º y 5.º del próximo mes de Abril, de once a doce de la mañana, en la Sala consistorial donde desde hoy se halla el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Villanueva de Henares 20 de Marzo de 1868.—El Presidente, Pedro Cabanzon.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia con fecha de 4 de Marzo ha acordado proceder al arriendo a la libre venta de los derechos de los ramos de consumos para el próximo año de 1868 a 69, en junto ó separadamente, cuyo acto tendrá lugar en los dias 12 y 19 del próximo mes de Abril a las horas de once a una de la tarde ante el Ayuntamiento del mismo. El expediente y pliego de condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento; las personas que

quieran interesarse en dicho arriendo, pueden asistir en los dias, horas y sitio señalados.

Mazuecos 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde Presidente, Malaquias Garcia.

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan manifiestan que llegada la época para que las Juntas periciales procedan a la rectificacion del apéndice a el amillaramiento que ha de servir de base a la derrama de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1868 a 69, se hace preciso que los propietarios y colonos que posean y cultiven fincas sujetas a dicha contribucion presenten en las Secretarias respectivas de los Ayuntamientos en el improrogable término de 12 dias a contar desde la insercion de este anuncio las relaciones que acrediten las variaciones que haya sufrido la propiedad enclavada en sus términos jurisdiccionales; debiendo hacer constar al tiempo de su presentacion haber satisfecho a la Hacienda los derechos de hipotecas que por las mismas se hayan devengado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Abril de 1864, sin cuya circunstancia no serán admitidas ni oídas las reclamaciones que se hagan.

Castrejon.
Mazuecos.

Anuncios particulares.

SEMANA SANTA Y FERIAS EN SEVILLA.

Desde el 3 al 13 de Abril próximo, se expenden en la estacion del Norte billetes de viajeros (ida y vuelta) para Sevilla, con un 60 por 100 de rebaja sobre los precios ordinarios; ó sea:

PRECIOS DE IDA Y VUELTA.

1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
R. C.	R. C.	R. C.
304	232	141

Desde Palencia a Sevilla.

Los viajeros podrán regresar de Sevilla en cualquiera dia y por cualquiera de los trenes que contengan coches de la clase del billete tomado.

El último dia de salida de Sevilla será el 25 de Abril.

Se concede a los viajeros la facultad de detenerse 48 horas en Madrid tanto a la ida como a la vuelta.

El trasbordo de viajeros y equipajes en Madrid desde la estacion del Principe Pio a la de la linea de Alicante, en Atocha, será de cuenta de los mismos viajeros.

En los despachos centrales de las compañías del Norte, Alicante y Sevilla, y tanto a la ida como a la vuelta, se registrarán los equipajes para la continuacion del viaje, previa la presentacion de los billetes.

Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje.

Los niños, a escepcion de los de pecho, pagarán asiento entero, y lo mismo los militares y marinos.

PAPELES PINTADOS PARA HABITACIONES.

En la tabaquería habia frente a la calle de Carnicerías hay un gran surtido a precios arreglados.

IMPRENTA DE JOSÉ M. DE HERRAN.
Mayor, 84.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL.

ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Palencia en el mes de

MARZO de 1868.

NUMERO 106.

1.º de Marzo de 1868.—Circular del Sr. Gobernador para que en los dias 4 y 5 siguientes se presenten á filiarse los individuos que han solicitado ingreso en la Guardia rural.

NUMERO 107.

1.º de Marzo.—Real decreto prohibiendo la exportacion de trigo, maiz, centeno, cebada, harinas, arroz y patatas.
Idem de idem.—Real decreto declarando en estado de guerra la zona que comprende los altos y bajos Pirineos de Aragon, etc.
4 de idem.—Circular del Sr. Gobernador publicandó una Real orden relativa á la rectificaci6n del alistamiento para la quinta inmediata.
Idem de idem.—Varios Ayuntamientos reclaman de sus respectivos contribuyentes relaciones del movimiento ocurrido en sus propiedades para tenerse presentes en la derrama de 1868-69.

NUMERO 108

15 de Diciembre de 1867.—Real decreto sobre competencia entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Tarragona.
5 de Marzo de 1868.—Circular del Sr. Gobernador anunciando para el 15 siguiente subasta de morrales, carteras, y botas de vino para la Guardia rural
29 de Febrero.—Circular del Sr. Gobernador recordando otra en que se habia hecho saber á los Sres. Alcaldes la supresion de algunos pota-fieles, etc.
2 de Marzo.—Se anuncia vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cisneros
27 de Febrero.—Aprobacion del cuadro que acompaña de la distribucion de caballos sementales del Estado para la cubrici6n de yeguas en el presente año.
23 de idem.—El Juzgado de primera instancia de Palencia llama á Matias Gimenez
29 de idem.—El Juzgado de primera instancia de Palencia anuncia á subasta para el 23 de Marzo de varias fincas de Catalina Ramos y Francisco Ramos.

NUMERO 109

4 de Marzo.—Circular del Ministerio de la Gobernacion relativa á los últimos acontecimientos de Granada
Continuacion del Reglamento para la egecucion de la ley de Guardia rural.
28 de Febrero.—Se anuncia que para el 20 de Marzo empezará la cubrici6n de yeguas en Palencia, Saldaña y Cervera, que será gratis en el presente año.

NUMERO 110.

9 de Marzo.—Se publica el repartimiento de soldados en la provincia para el reemplazo inmediato.
1.º de idem.—El Sr. Comandante jefe de la segunda reserva publica las licencias absolutas concedidas á los individuos de la misma para que se presenten á recogerlas.

NUMERO 111.

20 de Febrero.—Conclusion del Reglamento para la egecucion de la ley de Guardia rural.
27 de idem.—La Direccion general de Administracion militar convoca á subasta para el 15 de Abril próximo para la provision de 40.000 tablas para camas de soldados.
29 de idem.—El Juzgado de Carrion llama á los individuos que se crean con derecho á una capellanía fundada en la Iglesia de Marcilla por D. Alonso Gutierrez y hermanos.
28 de idem.—El Sr. Comandante de la Plaza llama á los individuos que pertenecen al batallon Cazadores de Arapiles, número 11.
19 de Febrero.—El Juzgado de paz de Paredes de Nava publica una sentencia pronunciada en rebeldía de Francisco Fernandez.
Varios Ayuntamientos anuncian remates por los derechos de consumos.

NUMERO 112.

17 de Enero.—Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Córdoba y Juez de Fuente Ovejuna.
6 de Marzo.—Real decreto dictando resoluci6n á una instancia dirigida al Ministerio de Hacienda por la comisi6n de las Cortes, inspectora de la Deuda pública, respecto á la necesidad y conveniencia de ultimar la liquidacion de los créditos abonables en billetes del material y personal del Tesoro, etc.
10 de idem.—La Junta de la Deuda pública llama á los interesados en recoger varios títulos de la Deuda del personal.
1.º de idem.—Se publica la distribucion de fondos del Presupuesto provincial para el mes de Abril próximo.
13 de idem.—Se anuncia vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Aguilar de Campoó.
16 de idem.—Se anuncia á subasta para construccion de uniformes de la Guardia rural de Leon.
Varios Ayuntamientos anuncian subasta de arrendamiento de consumos.

NUMERO 113.

1.º de Marzo.—La Administracion de Hacienda pública publica la liquidaci6n del fondo supletorio de la contribucion territorial de la provincia
Varios Ayuntamientos anuncian subasta de arriendos de consumos.

NUMERO 114.

11 de Marzo.—Real decreto publicandó un reglamento sobre la organizacion de partidos médicos en la Península.
17 de idem.—Se inserta una Real orden sobre el suministro de bagages á la Guardia rural.
Idem de idem.—El Sr. Gobernador ordena la busca y detencion de Manuel Valdes.
Idem de idem.—Igualmente ordena la busca y captura de Agustin Abad Sanchez.
Idem de idem.—La Administracion de Hacienda pública publica las condiciones para arriendo de consumos de Grijota.

NUMERO 115.

20 de Marzo.—Se publica una Real orden prohibiendo circulen otras ediciones de la cartilla para el servicio de la Guardia rural que la del Gobierno.
21 de idem.—Circular del Sr. Gobernador previniendo á los Alcaldes remitan testimonios de las escrituras que tengan formalizadas con los facultativos titulares, etc.
17 de idem.—Circular del Sr. Gobernador publicandó una Real orden relativa á la aplicacion que puede darse al 80 por 100 del producto de bienes de propios que constituye un patrimonio de los pueblos.
Continúa insertando varias disposiciones vigentes en el mismo ramo.
Idem de idem.—Se encarga la busca y captura de Manuel Santos y Gregorio Gonzalez escapados de Aranda de Duero.
Idem de idem.—Se anuncia á vacante una plaza de procurador en la Audiencia de Valladolid y otra de portero de la Sala primera de la misma.
3 de idem.—El Juzgado de primera instancia de Frechilla llama á los sugetos que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen los vínculos que fundaron en Mazariegos D. Juan y Domingo Alegre de la Vega, etc.
9 de idem.—El Juzgado de primera instancia de Baltanás participa al Sr. Gobernador de la provincia un robo verificado por cuatro hombres montados á caballo en el camino de Lerma á Espinosa de Cerrato.

NUMERO 116.

20 de Diciembre de 1867.—Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Valladolid y Juez de Peñafiel
15 de idem.—Otro entre el Gobernador de Huelva y Juez de Aracena.
19 de Febrero de 1868.—Se anuncia vacante en los Institutos de Madrid y Murcia una de las cátedras de gramática latina y castellana.
28 de idem.—Se anuncia vacante la cátedra de Historia natural en los Institutos de Ciudad Real, Segovia, Tarragona, Gerona, y Lorca
21 de idem.—El Juzgado de Palencia llama por tercer edicto á Juan, Nicanor, María de la Encarnacion, hijos de Juan Antonio Silva é Isabel Gimenez.
13 de Marzo.—Se publican vacantes varias escuelas del Distrito Universitario de Valladolid.
Se anuncia á remate público los arriendos de derechos de consumos de los pueblos de Pedraza de Campos, Carrion de los Condes, Membrillar, Villalcazar de Sirga, Tabanera de Cerrato, Monzon, Autillo, Guaza, Fresno del Rio, Villaumbrales y Villalumbroso.

NUMERO 117.

23 de Marzo.—Real decreto convocando las Diputaciones provinciales.
18 de Enero.—Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Córdoba y Juez de Ovejuna.
24 de Marzo.—Circular del Sr. Gobernador autorizando puestos de paradas.
17 de idem.—La Universidad de Valladolid publica una lista de escuelas vacantes.
Idem de idem.—El Juzgado de Palencia anuncia la subasta de unas fincas de Lucas Fernandez Linacero.
6 de idem.—El Juzgado de Alfaro llama por primero y último edicto á Dionisio Escudero.
16 de idem.—El Juzgado de primera instancia de Valladolid llama por segundo edicto á Manuel Caballero Lopez.
Idem de idem.—El mismo Juzgado llama por primer edicto á Rafael Garcia Salvador.
Idem de idem.—El Juzgado de Villacarriedo llama á Miguel Redondo.
Se anuncian las subastas de arriendos de los derechos de consumos de los pueblos de Salinas de Pisuerga, Meneses de Campos, Pino del Rio, Bastillo del Páramo y Cervatos de la Cueva.

NUMERO 118.

28 de Marzo.—El Sr. Gobernador publica un telegrama del Ministerio participando

una proposicion felicitando al Gobierno por la pronta organizacion de la Guardia rural.

24 de idem.—Alocucion del Excmo. Sr. Duque de Valencia al cuerpo de la Guardia rural.

22 de Enero.—Real decreto sobre competencia entre el Gobernador de Albacete y Juez de Almansa.

29 de Febrero.—El Banco de Palencia demuestra su situacion en 29 de Febrero último.

27 de Marzo.—El Gobierno militar de la provincia avisa á individuos de tropa en goce de licencias semestrales, que han sido trasladados á otro cuerpo.

23 de idem.—Se anuncia á la venta de cuatro casas en la calle de San Juan de esta ciudad.

Se anuncian á remate los derechos de consumos de los pueblos de Polentinos, San Martin de los Herreros, Villasabariego, Redondo, Riveros de la Cueva, Beceril de Campos, Abarca, Támara, Vega de Doña Olimpa, San Salvador, Autilla del Pino, Santibañez de Resoba, Villanueva de Henares y Mazuecos.